

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110861* Radicado: 20261200110861 Fecha: 26-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 26 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
[Redacted]
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120141472 del 05 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha 5421752026– Inspección e intervención urgente de vías deterioradas en el barrio las villas, la Cl 128 B Bis #59-2, Cl 128 B Bis #58c-44 y Cra. 58d #128B-99, localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “alrededor del edificio Villas 129, entre la Cl 128 B Bis #59-2, Cl 128 B Bis #58c-44 y Cra. 58d #128B-99, Suba, ubicado en el barrio Las Villas, presentan un avanzado estado de deterioro, con huecos de gran tamaño” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): NIZA						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
802170	11009498	CL 128B BIS	KR 58C	KR 58D	LO	CIV Diagnosticado, via peatonal no requiere intervencion.
802261	11009445	KR 59	CL 128B BIS	CL 129	LO	CIV Diagnosticado, via peatonal no requiere intervencion.
167810	11009620	KR 58D	CL 128B	CL 128B BIS	LO	CIV diagnosticado, rehabilitación flexible. CIV no se encuentra dentro de la programación de actividades vigente.

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110861* Radicado: 20261200110861 Fecha: 26-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 01 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local suba – Calle 146 C Bis No. 90 - 57- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120141472)

Documento 20261200110861 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 12:37:49
Revisó:	ARIEL RIVERA CIFUENTES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ariel.rivera@umv.gov.co
 e97437ed5169f65d747d1568fa09bfad660b49f39a47833c43de568fd2c5c5e1 Código de Verificación CV: 51cd1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i